

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

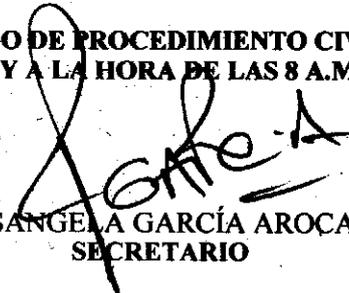
TRASLADO No. 001

Fecha: 17/07/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
20001 33 33 003 2019 00087	Acciones Populares	SOCIEDAD GOMEZ BACCI S.A.S.	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Traslado del Dictamen Pericial - Art. 238 Num. 1 C.P.C.	17/07/2020	22/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

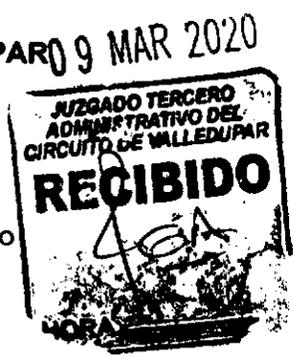

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO

Señor(a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LA CUIDA DE VALLEDUPAR

Valledupar -Cesar

E. S. D.



ACTOR

SOCIEDAD GOMEZ BACCI S.A.S, (Julio Mario Gómez Bacci- Representante Legal)

ACCIONADO

Municipio de Valledupar

ACCIÓN

Acción Popular

RADICADO

2019-00087-00

JORGE IVAN MUÑOZ SAURITH, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1065614124 expedida en Valledupar, perito, de profesión Ingeniero Ambiental y Sanitario, me permito presentar y rendir el siguiente informe de daños y perjuicios:

INFORMACION GENERAL DEL PREDIO

Fecha de la visita:	Febrero de 2018
Municipio:	Valledupar- Cesar
Vereda:	Corregimiento de Mariangola
Clase de predio	Rural
Topografía del terreno:	Plana de 0 a 5%
Área de total del Predio	215 Hectáreas
Nombre del inmueble	Hacienda la Sabana
Régimen de Propiedad	Privada
Uso de este bien	Agropecuario

Objetivo del dictamen

1. Verificación de los impactos ambientales causados por el vertimiento de las aguas residuales al corregimiento de Mariangola Municipio de Valledupar y a la hacienda la sabana y de propiedad de la SOCIEDAD GOMEZ BACCI S.A.S, y el.
2. Estado actual de la finca, si se encuentra en proceso de explotación y producción total o parcial, o si se encuentra en abandono debido al alto grado de contaminación que atraviesa en el momento por el vertimiento de aguas residuales, y los daños y perjuicios causados por esta actividad
3. Verificación de resultados de toma de muestras de agua y causas y consecuencias de la contaminación por vertimientos a la vida humana de los habitantes del casco urbano del corregimiento de Mariangola

- 4. Consecuencias negativas en la producción y en las actividades económicas de la finca
- 5. Daños y perjuicios causados a la comunidad del corregimiento de Mariangola Municipio de Valledupar y a la Hacienda la Sabana.

LINDEROS DE LA FINCA

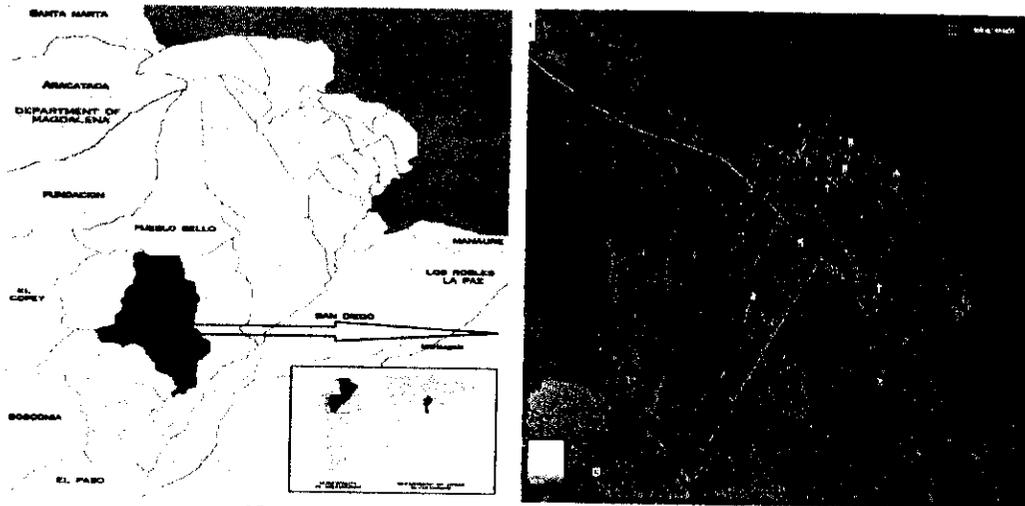
Norte:	Antes sabanas de Mariangola y caño la sanguijuela hoy con predios de Evangelista Díaz
Sur:	Antes con los lotes de la misma finca hoy con predios los tamarindos de propiedad de inversiones Agropecuarias Daza Castro y predio las delicias de propiedad de inversiones agropecuarias campo alegre
Este:	Antes con la finca las tinajas, camino en medio que va de villa rosa a laguna Limpia, hoy finca villa real de propiedad de los hermanos Maestre Pavajeau.
Oeste:	Sabanas de Mariangola camino del mono en medio y predios de Aníbal Martínez Zuleta

INFORMACIÓN DEL SECTOR

El predio denominado "la sabana de propiedad de la sociedad Gómez Bacci S.A.S, persona jurídica de derecho privado quien se identifica con el Nit. 824-002280-4, ubicado en el corregimiento de Mariangola, municipio de Valledupar.

El predio en mención se encuentra inscrito en el registro sanitario en el instituto colombiano agrario ICA con el código de registro –ICA No. 0000218693, para la cría de especies bobinas y porcinas el predio en mención se encuentra ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Mariangola Municipio de Valledupar.

El corregimiento de Mariangola es uno de los 26 corregimientos del municipio colombiano de Valledupar, ubicado en su zona suroccidental junto al corregimiento de Villa Germania, entre el piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta y el río Cesar, en el departamento del Cesar.



Mapa de ubicación corregimiento de Mariangola

Limita hacia el norte con el municipio de Pueblo Bello; hacia el occidente limita con el corregimiento de Villa Germania; Al oriente limita con el corregimiento de Aguas Blancas; al sur con el municipio de San Diego y al suroccidente con el corregimiento de Caracolí. El corregimiento también hace parte de la cuenca del río Cesar. El territorio es bañado por el río Mariangola, el cual es tributario del río Cesar.

El propósito de la visita fue observar y comprobar los posibles daños e impactos ambientales ocasionados por las aguas servidas provenientes del corregimiento de Mariangola y el nivel de contaminación que se encuentra en el sitio actualmente a causa de los vertimientos de aguas residuales.

El municipio de Valledupar –Cesar, cesar ha ocupado un área de 10 ha de la hacienda “La Sabana” de propiedad de la SOCIEDAD GÓMEZ BACCI, S.A.S, para la conducción de aguas residuales a través de tuberías hasta llegar al predio de dicha fina y vierte las aguas residuales sobre el terreno sin ningún tipo de tratamiento , la cual no cumple con ninguna normatividad. En el año 2015 a través del contrato de obra No 702 cuyo objeto fue: **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, cuyo monto fue de seiscientos noventa y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos veintitrés pesos (\$6999.825.523) cuyo contratante fue el municipio de Valledupar y el contratista Consorcio alcantarillado Mariangola (construcol-construtora Colombia sas) fue construido y recibido a conformidad por la interventoría y la alcaldía (obra que fue inaugurada), un sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR tipo compacta para dicho corregimiento, pero nunca puesta en funcionamiento. Esta planta está construida en los predios del señor Almer Granado, la cual se encuentra en estado de abandono y por información del inspector Juan Granado se le han robado muchas de las partes. Pudiendo estar causando un detrimento patrimonial continuado a los dineros públicos del**

municipio, lo cual genera un empeoramiento en la situación, ya que dicha obra no está prestando ningún beneficio a la comunidad y sigue la problemática debido a las aguas servidas del corregimiento de Mariangola, sin ningún tipo de tratamiento lo cual acrecienta cada día más la problemática ambiental del sitio

El sitio de vertimiento de las aguas residuales de Mariangola- Cesar Municipio de Valledupar, se encuentra construida en el predio la Sabana, de la SOCIEDAD GÓMEZ BACCI, S.A.S, dicho sitio no cumple con las condiciones ambientales, técnicas los criterios de construcción y operación, y los requerimientos solicitados por la normatividad vigente y actualmente presenta desbordamiento, además de lo anterior la tubería de conducción presenta grandes fugas, esta misma situación también se presenta en los manjoles o cajillas de mantenimiento, lo cual ocasiona el 100% del vertimiento de las aguas residuales directamente al suelo, fuentes de aguas superficial, reservorios de agua para abrevadero de ganado bovino, dicha situación ha provocado una fuerte alteración ecológica y un grave impacto ambiental en el suelo, a causa de los vertimientos, en el aire debido a la proliferación de olores ofensivos, en la fauna debido a que por el alto grado de contaminación muchas poblaciones de aves y mamíferos han emigrado a otras zonas, en la flora por el alto contenido de carga organica y factores de inundaciones muchos árboles han muerto, además de los anterior por la ingesta de agua contaminada muchas vacas han abortado sus crías y otras han muerto,

TOPOGRAFÍA DEL TERRENO

La forma del predio es un polígono irregular, plana con pendientes del 0 al 5%, cercado perimetralmente con postes de madera y alambre púa en buen estado de mantenimiento, con una altitud de 110 m.s.n.m., con temperatura que oscila entre 28 y 36 grados centígrados, pertenece al clima cálido.

CONSECUENCIAS DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA VIDA Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS FLORA FAUNA Y BIODIVERSIDAD

El corregimiento de Mariangola es uno de los 26 corregimientos del municipio de Valledupar, el cual tiene aproximadamente 1300 viviendas y un total de 5000 habitantes de acuerdo a los datos emitidos por el DANE.

Actualmente dicha población está presentando una gran problemática relacionada con temas de saneamiento básico, e ineficiencia en servicio públicos específicamente alcantarillado.

En la actualidad el corregimiento no cuenta con un sistema óptimo de tratamiento de aguas residuales, y dichas aguas servidas están siendo vertidas de manera directa al suelo, causando una grave problemática de salud pública entre los

pobladores de dicho corregimiento, lo cual ya ha venido generando una epidemia a los pobladores del corregimiento mencionado y los sitios aledaños

Las aguas residuales provenientes del corregimiento de Mariangola son conducidas a través de tuberías en mal estado con roturas y fuertes fugas hacia la Hacienda la Sabana de propiedad de la SOCIEDAD GÓMEZ BACCI, S.A.S, la cual se ha visto fuertemente afectada por esta situación, ya que no existe un sistema de tratamiento de aguas residuales en óptimas condiciones técnicas que permita el adecuado tratamiento de dichas aguas.

El sistema de alcantarillado en el casco urbano presenta desbordamiento en los manjoles, lo cual mantiene las calles del pueblo lleno de aguas residuales con las consecuencias ambientales y de salubridad que esto ocasiona.

En el sitio donde está la planta construida en el 2015 que no está en funcionamiento no cuenta con celaduría, ni personal técnico, tampoco en el corregimiento de Mariangola se cuenta actualmente con fontaneros y personal de mantenimiento para el sistema de alcantarillado de dicho corregimiento por tal razón es común encontrar manjoles rebosados con fugas, y escorrentías de aguas residuales en las calles de dicho corregimiento, (no existe personal para la operación del sitio de disposición final de las aguas residuales).

El mal manejo de las aguas residuales ha generado diferentes problemáticas en las comunidades y ha generado problemas en el corregimiento tales como:

1. **Malos olores:** producen olores ofensivos consecuencia de las sustancias extrañas que contiene y los compuestos provenientes de estas materias, con el desdoblamiento anaeróbico de sus complejos orgánicos que generan gases resultados de la descomposición.
2. **El vertimiento de dichas aguas sin ningún tipo de tratamiento** está causando actualmente en el corregimiento de Mariangola la proliferación de vectores portadores de enfermedades, tales como las ratas, Ratones, Cucharas, moscas, mosquitos y otros insectos, dicha situación puede convertirse en la causa de una epidemia y problemas a la salud pública de las personas que se encuentran aledaños al sitio donde se presenta el foco de contaminación razón por cual deben tomarse acciones correctivas de manera urgente.
3. **Acción tóxica:** Las aguas residuales pueden ser toxicas debido a la disolución de diversos elementos y compuestos químicos que contienen lo cual puede provocar enfermedades o epidemias sobre las personas o la fauna y la flora natural de los cuerpos receptores y sobre los consumidores que utilizan estas aguas.
4. **La presencia de organismos patógenos,** provenientes en su mayoría del tracto intestinal, hace que estas aguas sean consideradas como extremadamente peligrosas, sobre todo al ser descargadas en la superficie de la tierra, subsuelo o en cuerpos de agua. Es el caso con la

presencia de bacterias del grupo entérico que producen enfermedades de origen hídrico como: fiebre tifoidea, paratifoidea, disentería, cólera, entre otras. Entre las principales enfermedades causadas por virus presentes en las aguas residuales están: poliomielitis, hepatitis infecciosa, entre otras, y la presencia de microorganismos producen enfermedades como disentería amebiana, bilharziasis, entre otras.

5. A causa de vertimiento de las aguas residuales sin ningún tipo de tratamiento Un gran número de virus diferentes infectan al hombre y a los animales y son excretados al medio ambiente a través de las heces y la orina pudiendo causar distintas enfermedades como meningitis, algunos tipos de parálisis, enfermedades respiratorias, diarreas y vómitos, miocarditis, anomalías congénitas de corazón, hepatitis, infecciones oculares y, según datos recientes, podrían estar también relacionados con diversos tipos de cáncer
6. Son causantes de contaminación visual en los cuerpos de agua donde se vierten
7. Las aguas residuales normalmente en su origen, cuando están frescas, no presentan olores desagradables a temperaturas entre 20 y 25 grados centígrados. La descomposición inicia al cabo de dos horas, cuando comienzan a enturbiarse y a cambian de color, transformándose en aguas color marrón y al cabo de 6 a 8 horas se produce el desprendimiento de gases, luego tomarán color más oscuro, con producción de malos olores, y se convierten en aguas ácidas, se produce la estabilización y se convierten nuevamente en aguas sin olor, color ni sabor, obteniéndose materia estable como dióxido de carbono (CO₂), óxido de nitrógeno (NO₃), y sulfatos (SO₄).
8. Puede traer efectos ambientales nocivos que deterioran la calidad del suelo y del agua. Es decir, la dinámica de la materia orgánica en el suelo es importante ya que su descomposición influye en la liberación de moléculas orgánicas e inorgánicas enlazadas a ella (Raber y Kogel-Knabner, 1995). Por tanto, la entrada del lodo de aguas residuales por varios años puede influenciar las características químicas y de fertilidad del suelo (Soler et al., 2002).
9. Las aguas residuales pueden ocasionar problemas debido al alto contenido de sales, contaminación con metales pesados y la presencia de algunos microorganismos patógenos al hombre.
10. Las aguas residuales cambian o pueden cambiar las características fisicoquímicas y microbiológicas de los cuerpos receptores y de los suelos
11. Las aguas servidas están formadas por un 99 % de agua y un 1 % de sólidos en suspensión y solución. Estos sólidos pueden clasificarse en

orgánicos e inorgánicos, los sólidos inorgánicos están formados principalmente por nitrógeno, fósforo, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos y algunas sustancias tóxicas como arsénico, cianuro, cadmio, cromo, cobre, mercurio, plomo y zinc, los sólidos orgánicos se pueden clasificar en nitrogenados y no nitrogenados. Los nitrogenados, es decir, los que contienen nitrógeno en su molécula, son proteínas, ureas, aminas y aminoácidos. Los no nitrogenados son principalmente celulosa, grasas y jabones. (lubricantes) la concentración de materiales orgánicos en el agua se determina a través de la DBO5, la cual mide material orgánico carbonáceo principalmente, mientras que la DBO20 mide material orgánico carbonáceo y nitrogenado DBO2. aniones y cationes inorgánicos y compuestos orgánicos, las siguientes alteraciones fisicoquímicas de las aguas puede ser causal de diversas enfermedades y la muerte el en los humanos y animales que consuman dicha agua.

12. Una de las razones más importantes para tratar las aguas residuales o servidas es la eliminación de todos los agentes patógenos de origen humano presentes en las excretas con el propósito de evitar una contaminación biológica al cortar el ciclo epidemiológico de transmisión. Estos son, entre otros: coliformes totales coliformes fecales Salmonella Virus entre otros los cuales pueden generar múltiples epidemias
13. El vertido de aguas residuales directamente al suelo : producen una disminución del oxígeno disuelto, ya que los microorganismos que degradan la materia orgánica consumen oxígeno para su oxidación. Si la demanda de oxígeno es superior a la aireación por disolución de oxígeno atmosférico, se puede llegar a un ciclo anaerobio: se consume oxígeno combinado en lugar de molecular, creándose un ambiente reductor, con la aparición de amoníaco, nitrógeno y ácido sulfhídrico, y la reducción de sulfatos a sulfuros; el agua se torna oscura, de olor desagradable y con gérmenes patógenos.
14. El vertimiento de aguas residuales permite la incorporación al medio ambiente Incorporación de compuestos tóxicos, tanto orgánicos como inorgánicos. Eliminan los organismos depuradores, o bien inhiben su desarrollo impidiendo reacciones enzimáticas. Intoxican también a varios niveles de la cadena trófica, desde microorganismos hasta animales superiores.
15. El vertimiento de aguas residuales genera la Incorporación de materia en suspensión, que reduce la entrada de luz y atasca los órganos respiratorios y filtradores de muchos animales.

RECOMENDACIONES TECNICAS:

Por lo antes mencionado es necesario tener sistemas de tratamiento de aguas residuales óptimos, construidos con las condiciones técnicas adecuadas con el fin de evitar problemáticas de salud pública y ambiental, graves impactos ambientales en la fauna y flora, y deterioro de la biodiversidad, y el bienestar de las personas que pueden verse afectadas por el mal uso de los recursos naturales.

Para el caso citado se recomienda hacer el respectivo seguimiento y monitoreo y verificación de requisitos para la puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, construido por parte de la secretaria de obras del municipio de Valledupar y la alcaldía municipal, en el año 2015, con el fin de poder solucionar la problemática mencionada la cual se acrecienta cada día más, y donde los principales afectados son las comunidades aledañas a estas zonas y en este caso el corregimiento de Mariangola, además de la puesta en marcha de este sistema se le deberán hacer los mantenimientos y la operación respectiva con personal idóneo, y de igual forma para las tuberías de conducción manjoles y pozos de inspección del alcantarillado y el sistema en general.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 de la constitución política determina que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el artículo 365 de la constitución establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. ... Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

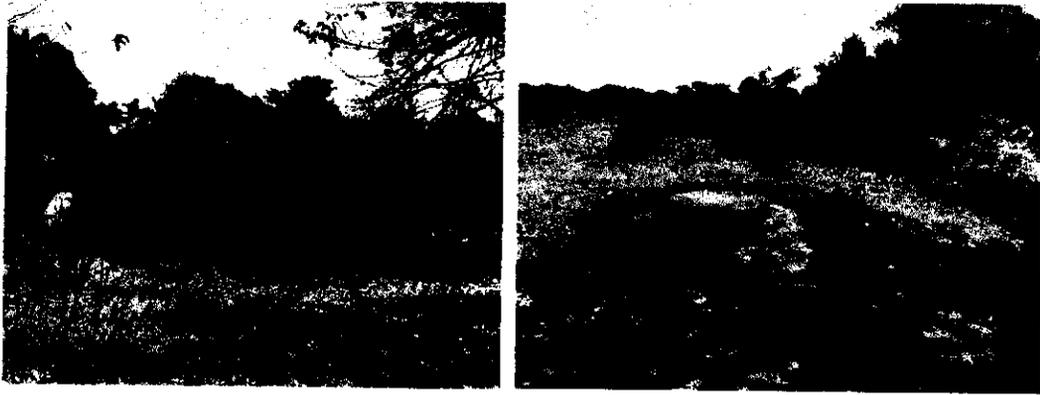
Que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Artículo 311. C.P.C.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 315. De la constitución política de Colombia, son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. Que La ley 13 de 1990, en su artículo 5 establece: el Estado procurará el mantenimiento y la protección de los cuerpos de agua.

Que, el decreto 1076 de 2015, reglamenta y expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible en Colombia.

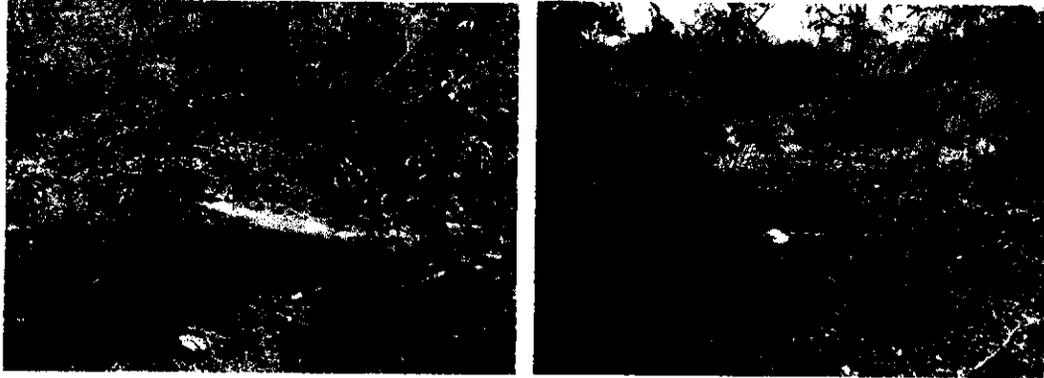
REGISTRO FOTOGRÁFICO



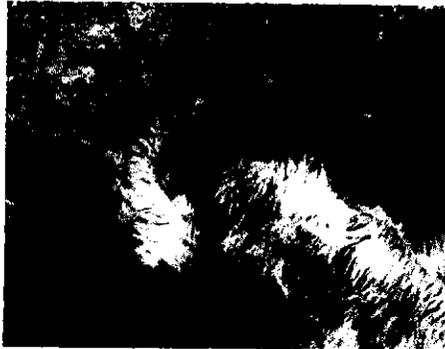
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales construida en 2015 aun sin funcionamiento

Fotografias laguna de oxidación

De acuerdo al registro fotográfico actualmente se evidencia el rebosamiento de los manjoles en el área del predio donde se encuentra ubicado el vertimiento lo cual está generando diferentes problemáticas por contaminación del suelo.



REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ANIMALES ENFERMOS Y MUERTOS POR CONTAMINACIÓN DEL AGUA



Actualmente en las fincas aledañas se encuentran varios animales muertos y otros enfermos debido al consumo de agua residual lo que ha causado los propietarios grandes pérdidas económicas

Atentamente,

Jorge Ivan Muñoz

JORGE IVÁN MUÑOZ SAURITH

C.C. 1065614.124 Expedida en Valledupar
Perito Avaluador T.P. 20260-324035
Inscrito en el C.S.J

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA
09 MAR 2020

Valledupar, _____

El escrito que antecede fue presentado personalmente en este Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar por;

Jorge Ivan Muñoz S.

_____ 1065614124 de _____

antela suscrita Secretaria de este despacho y se agrega al negocio al cual corresponde _____

[Signature]

SECRETARIA